



## ACTA DE AUDIENCIA No. 263 -2022

### CLASE DE AUDIENCIA

### REVOCATORIA O SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

### DELITO

### FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
31	07	2022	PALOQUEMAO	110016000097201200013	376169	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> ROBERTO HERNAN GORDILLO VELEZ FISCAL 11 ESPECIALIZADO				roberto.gordillo@fiscalia.gov.co		
<b>INDICIADA</b> ROSA HELENA MAYA RAMIREZ (NO COMPARECIO)				PPL – BUEN PASTOR DESISTIO DE ASISTIR		
<b>DEFENSOR</b> MARISOL CARDOZO				<a href="mailto:marysol.cardozo@hotmail.com">marysol.cardozo@hotmail.com</a> <a href="mailto:mcardozo@defensoria.edu.co">mcardozo@defensoria.edu.co</a>		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 2:32 P.M.</b>				<b>Finalización: 2:52 P.M.</b>		

### REVOCATORIA O SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

**Despacho:** Deja constancia que la audiencia fue asignada para realización el 13 de julio de 2022, habiéndose reprogramado para el día 19 de julio, día en el cual se escucharon las intervenciones de las partes, fijándose fecha para la continuación de la audiencia el día de hoy a las 2:00 p.m., de igual manera, la misma se realiza de manera virtual y se verificó la asistencia de las partes, compareciendo la defensora y el delegado fiscal.

Se dejó constancia que en audiencia precedente la procesada desistió de comparecer a la diligencia.

**Despacho:** Una vez estudiadas las intervenciones y los elementos probatorios remitidos por las partes el Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de revocatoria de medida de aseguramiento, como quiera que con los elementos materiales probatorios aportados por la defensa, no permite desacreditar la inferencia razonable de participación o coautoría de la señora MAYA RAMIREZ, en el delito investigado, es así que no se acreditaron los



presupuestos contenidos en el artículo 318 del C.P.P.; de otra parte, **NO SE ACCEDE** a la solicitud de sustitución de medida de aseguramiento artículo 314 numeral primero del C.P.P., como quiera que permitir que la procesada cumpla la detención domiciliaria en su lugar de residencia, es insuficiente para el cumplimiento de los fines constitucionales pretendido con la medida de aseguramiento y; la defensora no cumplió la carga argumentativa para determinar que la detención en el lugar de residencia es suficiente para los fines de la detención preventiva.

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

**Fiscal:** Sin recursos.

**Defensa:** Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno la presente decisión cobra ejecutoria.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 2:52 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** [CUI 110016000097201200013 NI 376169-20220721 141242-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000097201200013.NI.376169-20220721.141242-Grabación%20de%20la%20reunión.mp4)